

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA No.: 2016-07-01-006-P03779

REFORMA DE ESTATUTO

OTORGADA POR

**SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.
SAFENFORVIA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciséis, ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Reforma de Estatuto, THOMAS JAN FALKOWSKIEN su calidad de Presidente de la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

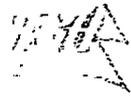
exhibido su cédula de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada; comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, y me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la reforma de estatutos de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente reforma de estatutos, Thomas Jan Falkowski, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**, conforme lo certifica el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.-**SEGUNDA.- ANTECEDENTES. DOS PUNTO UNO.-** La compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**, se constituyó por escritura pública celebrada el diecinueve de agosto de dos mil trece, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado y legalmente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de noviembre de dos mil trece. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Junta General

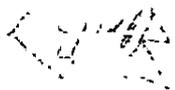
Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA** celebrada el día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis que se adjunta como documento habilitante, se decidió por mayoría de votos realizar la reforma al estatuto social de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA.- TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** Conforme a lo resuelto en la sesión de la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada con fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis y por así convenir a los intereses de la compañía, se proceden con las siguientes reformas: **A) Modifíquese** en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo octavo de los Órganos de Gobierno y Administración por el siguiente: **Artículo Octavo. Gobierno y Administración:** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **B) Modifíquese** en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo de las atribuciones de la Junta General por el siguiente: **Artículo Décimo.- Atribuciones de la Junta General.** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley, las siguientes: **a) Ejercer** las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los estatutos señalen como de su competencia privativa. **b) Nombrar y remover** al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y establecer sus remuneraciones y viáticos de los administradores de la Compañía. **c) Resolver** sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones y sobre su conversión a acciones preferidas o comunes. **d) Resolver** sobre el aumento o disminución de capital autorizado o suscrito, la emisión de



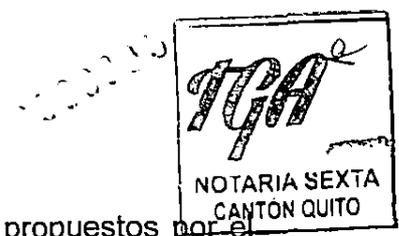
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

8

dividendos, acciones preferidas, la constitución de reservas especiales, las modificaciones al contrato social y los Estatutos; e) Interpretar los Estatutos sociales, interpretación que será obligatoria para los accionistas. f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g) Nombrar a la firma de auditores externos y establecer su remuneración. h) Conocer y aprobar, al final de cada ejercicio fiscal, las cuentas y balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar las directrices necesarias; i) Decidir sobre la repartición de beneficios sociales de la Compañía. j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; l) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, y nombrar sus representantes y administradores; m) Delegar al Presidente Compañía la aprobación de obligaciones y contratos que, sobre inmuebles, representen montos mayores a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. n) Delegar conforme la Ley y este estatuto, a través de Acta de Junta una o varias de sus atribuciones a los órganos de administración de la Compañía. o) Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Gerente General y Presidente de la Compañía; p) Autorizar al Presidente para que pueda enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía y otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía por montos mayores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$500.000,⁰⁰); q) Aprobar los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



reglamentos internos y organigrama de la Compañía propuestos por el Gerente General. r) Aprobar un Manual de Procedimiento en caso de

conflicto de intereses y los contratos que suscriba la compañía. s) Aprobar las garantías que la Compañía debe recibir de terceras personas, conforme lo establecido en el literal o) de este artículo; t) Revisar los estados financieros, libros contables, los flujos de caja y, en general, toda la operación administrativa, contable y financiera que se realice dentro de la Compañía; u) Supervisar las acciones a tomar por parte de los administradores para una correcta planificación fiscal; j) Solicitar reportes al Gerente General y Presidente, respecto al cumplimiento periódico de obligaciones con entidades del sector público y privado; especialmente, con entes de control, tales como Superintendencia de Compañías, IESS y SRI; k) Vigilar la correcta marcha de las actividades y negocios de la Compañía, mediante la obtención de información por parte de los administradores o de cualquier funcionario o empleado. l) Vigilar que la administración no fraccione las operaciones de negocios con el propósito de eludir las disposiciones contenidas en estos estatutos; y, m) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. **C)** Modifíquese en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo Sexto de la Mayoría por el siguiente:

Artículo Décimo Sexto.- Mayoría. Todas las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán aprobadas y validadas con el voto favorable de una mayoría calificada del capital pagado concurrente a la Junta, sin perjuicio de aquellos porcentajes establecidos en la Ley, según el siguiente detalle: Será necesario el voto favorable del sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la Junta en los siguientes casos: a) Remoción del Presidente y Gerente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

General de la Compañía. **b)** Emisión de partes beneficiarias y acciones preferidas. **c)** Acuerdos respecto al incremento o disminución del capital suscrito y autorizado de la Compañía. **d)** Autorización para la emisión de poderes generales, y, **e)** Cualquier modificación al estatuto social de la Compañía. **f)** Interpretación obligatoria de los estatutos sociales. Será necesario el voto favorable de la mayoría simple del capital pagado concurrente a la Junta en los siguientes casos: **a)** Nombramiento del Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía y Auditores Externos. **b)** Establecer las remuneraciones de los administradores, de los auditores externos y de los comisarios de la Compañía. **c)** Conocer y aprobar, al final de cada ejercicio fiscal, las cuentas y balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar las directrices necesarias. **d)** Acordar respecto a la repartición de los beneficios sociales de la Compañía. **e)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **f)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, y nombrar sus representantes y administradores; **g)** Delegar al Presidente de la Compañía la aprobación de obligaciones y contratos que, sobre inmuebles, representen montos mayores a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América **h)** Delegar conforme la Ley y este estatuto, a través de Acta de Junta una o varias de sus atribuciones a los órganos de administración de la Compañía. **i)** En general todas aquellas decisiones que no se encuentren descritas en este artículo. En caso de no existir la votación suficiente, se entenderá como no adoptada cualquier moción planteada a la Junta. Los votos en blanco y las

U. M. A.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

2020034



abstenciones se sumarán a la moción mayoritaria, en caso de empate el Presidente de la Compañía, tendrá voto dirimente y decisorio. D)

Modifíquese en la Cláusula Tercera, el artículo Décimo Noveno de la Administración y Representante Legal por el siguiente: **Artículo Décimo Noveno: Administración y Representación Legal.**- La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo ser subrogado –en caso de ausencia temporal- por el Gerente General, quien por razón de dicha subrogación, ejercerá dicha representación. E) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo.- Del Directorio.** Es el órgano de administración de la Compañía. Estará integrado por siete vocales principales elegidos por la Junta General de Accionistas y por siete vocales suplentes designados por cada miembro principal del Directorio. Los accionistas que por sí solos o en grupo, representen el tres por ciento del capital pagado de la Compañía, podrán presentar candidatos ante la Junta General para la designación de los miembros del Directorio; pudiendo estos accionistas o grupos de accionistas presentar tantos candidatos como resulte de la división de su capital pagado para el tres por ciento establecido como requisito de presentación de candidaturas, hasta un máximo de 7; dicho número de candidaturas, deberá ser redondeado al entero inmediato inferior aún en caso de que el primer decimal de esta división sea mayor de 5. Los miembros del Directorio serán designados por la Junta General para períodos de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. De entre los miembros del Directorio se designará al Presidente del Directorio que puede ser distinto del Presidente de la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Compañía. **F)** Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Primero de las convocatorias a Reunión de Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Primero.- Convocatorias a Reunión de Directorio.** Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente del Directorio, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía cada miembro de este órgano de administración y comunicación adicional al correo electrónico registrado por los miembros. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **G)** Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Segundo del Presidente y Secretaría del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Segundo.- Presidencia y Secretaría del Directorio.** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del mismo, que será elegido de entre sus miembros, una vez que la Junta General los haya designado. Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma Ad-Hoc. **H)** Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Tercero del Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Tercero.- Quórum de Instalación y Decisión del Directorio.** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto decisorio o dirimente. En ausencia del Presidente del Directorio, lo remplazará en su calidad de vocal, su suplente, quien no ejercerá las funciones de Presidente del

[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

2025



Directorio, salvo que el ente colegiado así lo decida. El Directorio se reunirá de manera ordinaria una vez al mes; y extraordinariamente, cuando la situación amerite, previa convocatoria del Presidente del Directorio, o a petición de al menos tres vocales principales. l) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Cuarto de las atribuciones del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones del Directorio** Corresponde al Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General de la Compañía. b) Establecer las remuneraciones y viáticos de los administradores de la Compañía. c) Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Gerente General; d) Autorizar al Presidente para que pueda enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía y otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía por montos mayores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,⁰⁰); e) Aprobar su propio reglamento; y, los reglamentos internos y organigrama de la Compañía propuestos por el Gerente General. f) Aprobar un Manual de Procedimiento en caso de conflicto de intereses entre los miembros del Directorio y los contratos que suscriba la compañía. g) Aprobar las garantías que la Compañía debe recibir de terceras personas, conforme lo establecido en el literal c) de este artículo; h) Revisar los estados financieros, libros contables, los flujos de caja y, en general, toda la operación administrativa, contable y financiera que se realice dentro de la Compañía, en forma mensual; y, anualmente, poner esta información en conocimiento de la Junta General; i) Supervisar las acciones a tomar por parte de los administradores para una correcta planificación fiscal; j)

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Revisar mensualmente la gestión de labores de la Gerencia General y Presidencia de la Compañía y solicitar informes del trabajo realizado; **k)** Solicitar reportes al Gerente General y Presidente, respecto al cumplimiento periódico de obligaciones con entidades del sector público y privado; especialmente, con entes de control, tales como Superintendencia de Compañías, IESS y SRI; **l)** Conocer los reportes mensuales sobre los contratos firmados por la administración, conforme lo establecido en el literal f) del artículo vigésimo séptimo; **m)** Sugerir al Presidente realizar la convocatoria a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, con el detalle de los temas a tratar; **n)** Vigilar la correcta marcha de las actividades y negocios de la Compañía, mediante la obtención de información por parte de los administradores o de cualquier funcionario o empleado. **o)** Comunicar oportunamente sobre cualquier situación irregular y actuar como canal de información hacia la Junta General sobre el desempeño de la administración, especialmente sobre aquello que puede afectar el normal desempeño de las actividades comerciales de la Compañía; **p)** Ser gestores e impulsores de los proyectos y negocios de la Compañía acompañando el trabajo de los administradores; **q)** Sugerir a la Junta General el destino de las utilidades; **r)** Conceder licencias a los miembros del Directorio y a los administradores, **s)** Recomendar reformas del Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas; **t)** Conformar una Comisión Financiera que vigile la marcha y sanidad financiera y administrativa de la Compañía, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de conformidad con la Ley sus funciones; **u)** Otorgar al Gerente General, cuando se encuentre en subrogación del Presidente de la Compañía, autorización para suscribir cualquier tipo de convenio que obligue a la Compañía, por montos

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



mayores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 20.000,⁰⁰). v) Vigilar que la administración no fraccione las operaciones de negocios con el propósito de eludir las disposiciones contenidas en estos estatutos; y, w) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. J) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Quinto del Quórum de las Actas del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Quinto.- Actas del Directorio.** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión. Todas las actas serán enviadas a los vocales del Directorio mediante correo electrónico, debiendo ser discutidas y aprobadas en la siguiente sesión de Directorio sin excepción. El Secretario del Directorio, será responsable de cumplir esta disposición. K) Modifíquese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Séptimo de los deberes y Atribuciones del Presidente de la Compañía por el siguiente: **Artículo Vigésimo Séptimo.- Deberes y Atribuciones del Presidente de la Compañía.** El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en la marcha de la Compañía; d) Aprobar egresos de fondos y movimientos de activos por montos no mayores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Firmar junto con el Gerente General los títulos acciones; f) Obligar a la empresa a través de contratos y / o convenios relacionados al giro del negocio, sin límite; g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, por montos inferiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **h)** Previa autorización de la Junta General, adquirir a nombre de la Compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías; **i)** Presentar anualmente a la Junta General de la Compañía, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados y más documentos pertinentes; **j)** Delegar el cumplimiento de una o varias de sus atribuciones al Gerente General. **k)** Abrir y gestionar cuentas bancarias; girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por un monto de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **l)** Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **m)** Comunicar oportunamente sobre cualquier situación irregular y actuar como canal de información hacia la Junta General sobre el desempeño de la administración, especialmente sobre aquello que puede afectar el normal desempeño de las actividades comerciales de la Compañía; **n)** Ser gestor e impulsor de los proyectos y negocios de la Compañía; **o)** Sugerir a la Junta General el destino de las utilidades, y; **p)** Recomendar reformas del Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas.- **L)** Modifíquese en la Cláusula Tercera, el artículo Décimo Vigésimo Octavo del Gerente General por el siguiente: **Artículo Vigésimo Octavo.- Del Gerente General.** El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y durará dos años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



caso de que presente la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente remplazado.

M) Modifíquese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Noveno de los deberes y Atribuciones del Gerente General de la Compañía por el siguiente: **Artículo Vigésimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Supervisar las operaciones financieras de la Compañía; **b)** Efectuar actos de administración de la Compañía, previa delegación del Presidente, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; **c)** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones societarias, tributarias y laborales que le sean aplicables a la Compañía; **d)** Contratar los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales ciñéndose a lo que dispone la Ley; **e)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la misma; **f)** Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y llevar sus actas y los libros sociales; **g)** Firmar junto con el Presidente los títulos acciones; **h)** Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados y más documentos pertinentes; **i)** En general, tendrá todas las atribuciones necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u órgano. **j)** Subrogar en caso de ausencia al Presidente de conformidad con los Estatutos y la Ley. **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.** La Junta General de Accionistas ratifica la decisión tomada en su Junta del 14 de Julio de 2016 por medio de la cual elimina, a partir de esa fecha, al Directorio y

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

sus atribuciones. Este Directorio, culminará sus funciones a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto. **SEGUNDA.** Se ratifica los nombramientos del Presidente y Gerente General de la Compañía, efectuados en Junta General y del Directorio del 20 de Junio del 2016, sin embargo éstos deberán sujetarse a las funciones establecidas en este nuevo estatuto, siendo que en caso de contraposición del presente instrumento con el anterior, prevalecerán las disposiciones enunciadas en este Estatuto. "Hasta aquí los estatutos. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente declara bajo juramento que se llevó a cabo la junta general que aprobó la reforma de estatutos. Además declara bajo juramento que su representada a la fecha no es contratista fallido, ni tiene obligaciones pendientes con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA QUINTA: CUANTIA:** por su naturaleza es indeterminada. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Para la debida legalidad de este acto se adjunta el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA,** celebrada el catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016). **CONSTANCIAS LEGALES.-** a) Nombramiento del Presidente. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento, el cual queda elevado a Escritura Pública, con todo valor legal, así como la aceptación del compareciente. (firmado) ABOGADO MIGUEL MALDONADO RUIZ – MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL NUEVE – SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las

TGA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

3000000



cláusulas para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

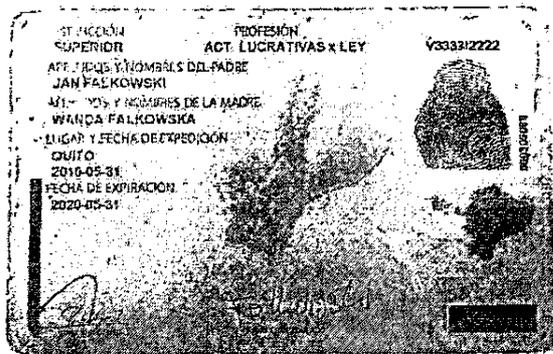
KLO

Falkowski

THOMAS JAN FALKOWSKI
C.I. 1750157594

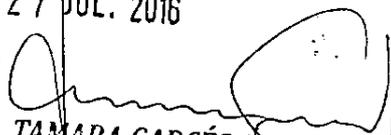
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tamara Garcés Almeida'.

~~Tamara Garcés Almeida~~
Notaría Sexta del cantón Quito



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 020 hoja(s).

Quito a, 27 JUL. 2016


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Quito D.M., 20 de junio de 2016

Señor
Thomas Jan Falkowski
Ciudad.-

De mi consideración:

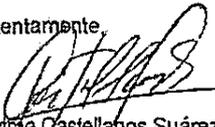
La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA realizada el día 20 de junio de 2016, resolvió por unanimidad elegirlo a Usted como PRESIDENTE de la compañía, para un período estatutario de dos años, con las atribuciones y deberes que le confiera la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial y además todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial las establecidas en el Estatuto Social. En caso de ausencia temporal podrá ser subrogado en su orden, por el Gerente General o el Presidente del Directorio.

La compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA se constituyó por escritura pública celebrada el 19 de agosto de 2013 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de noviembre de 2013.

Debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Jaime Castellanos Suárez
Secretario Ad-hoc de la Junta

Aceptación: Para los fines consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA Quito, 20 de junio de 2016.


Thomas Jan Falkowski
PRESIDENTE
CC. 1750157594

Reforma de Estatutos: Notaria Sexta Escritura nro. 2015-17-01-06-P-06341 de fecha 10 de Diciembre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 22 de Diciembre de 2015, Nro de Inscripción 6379.



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	27559
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9395
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FALKOWSKI THOMAS JAN
IDENTIFICACIÓN	1750157594
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4389 DEL 11/11/2013,- NOT. 3 DEL 19/08/2013 P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 27 JUL. 2016

TAMARA GARCÉS ALFRIEDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

Registro M
Dirección Nacional de Registro Mercantil





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792474167001
 RAZON SOCIAL: SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: FALKOWSKI THOMAS JAN
 CONTADOR: EGAS VELASQUEZ PABLO MARCELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2013 FEC. CONSTITUCION: 11/11/2013
 FEC. INSCRIPCION: 12/12/2013 FECHA DE ACTUALIZACION: 29/06/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD VIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA PAZ Barrio: MARISCAL Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 Intersección: WHYMPER Edificio: COSIDECO Piso: | Oficina: 101 102 Referencia ubicación: IGLESIA LA PAZ Email: jcastellanos@ses.com.ec Teléfono Trabajo: 023891420

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al: 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: ZONA SI PICHINCHA CERRADOS: 0

Falkowski

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

29/06/2016
[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AMJM260809 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/06/2016 10:55:06



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792474167001
RAZON SOCIAL: SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

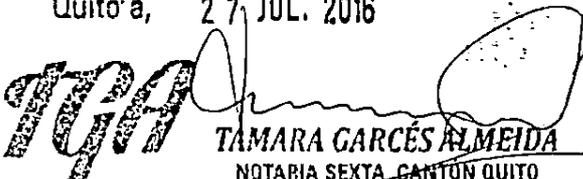
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 12/12/2013
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD VIAL.			

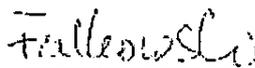
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA PAZ Barrio: MARISCAL Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 intersección: WHYMPER Referencia: IGLESIA LA PAZ Edificio: COSIDECO Piso: 1 Oficina: 101 102 Email: jcastellanos@ses.com.ec Telefono Trabajo: 023801420

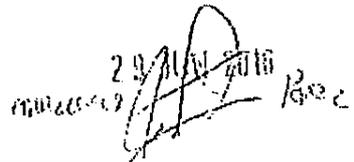
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en DOS.....hoja(s).

Quito, 27 JUL. 2016


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AMJM260809 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/06/2016 10:55:06



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de Julio de 2016, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, en el Auditorio del Edificio "Cosideco", ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N31-89 y Whympers, en el piso 6, de esta Ciudad de Quito, Provincia Pichincha, concurren los siguientes accionistas de la Compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**:

1. La compañía APEX ELECTRONICS & SERVICES LLC, propietaria de cuarenta y ocho (48) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, debidamente representada por el señor Pablo Andrés Mateus Villagómez, según consta de la carta de representación que se exhibe y se adjunta al expediente de la presente acta.
2. La compañía INMORDCHI S.A., propietaria de cuatrocientas setenta y ocho (478) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, debidamente representada por el señor Pablo Andrés Mateus Villagómez, según consta de la carta de representación que se exhibe y se adjunta al expediente de la presente acta.
3. Señor Emanuel Ricardo Carrasco Vasconez, propietario de una (01) acción por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
4. Señor Thomas Jan Falkowski Falkowska, propietario de treinta (30) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.

M

- 
5. Señora Renata Maribel Fregonese Sánchez, propietaria de cincuenta y dos (52) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
 6. Señor César Augusto Guerra Gallegos, propietario de treinta y dos (32) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
 7. Señor Emilio Roberto Jiménez Hidalgo, propietario de una (01) acción por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
 8. Señor Manuel Rodrigo Núñez Calapi, propietario de una (01) acción por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
 9. Señora Mónica del Carmen Páez Egüez, propietaria de una (01) acción por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
 10. Señor Juan Carlos Rodríguez Rosero, propietario de veinte y tres (23) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
 11. Señor Darío Javier Vizcaíno Carrera, propietario de una (01) acción por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.
- 



Seguridad Vial
SES Security Enforcement Systems

12. Señora Daniela Ordóñez Chiriboga, propietario de cuatro (04) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, debidamente representada por el señor Emanuel Ricardo Carrasco Vasconez, según consta de la carta de representación que se exhibe y se adjunta al expediente de la presente acta.

13. Señor Jan Wiktor Falkowski, propietario de doscientos cincuenta (250) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.

14. Señorita Carolina Larrea Vásconez, propietaria de dos (02) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.

15. Señora Mirian Alexandra Reyes Torres, propietaria de una (01) acción por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, debidamente representada por el señor Pablo Andrés Mateus Villagómez, según consta de la carta de representación que se exhibe y se adjunta al expediente de la presente acta.

16. Señora María Mercedes Acosta López, propietaria de una (01) acción por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.

17. Señor Fernando José Larrea Vasconez, propietario de dos (02) acciones por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.

En virtud de la ausencia del Presidente de la Compañía, por decisión de la unánime de votos de los asistentes, preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas como Presidente ad hoc de la Junta, el señor Diego Ordoñez Crespo y actúa como Secretario el señor Gerente General de la compañía, Jaime Rodolfo Castellanos Suarez.

El presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario, a lo cual el Secretario verifica que se encuentran presentes novecientos veintiocho (928) acciones de un total de 1000 acciones y una vez hecho esto y elaborada la lista de asistentes, procede a instalar la sesión para tratar los puntos del día contenidos en la convocatoria publicada en el Diario La Hora el día cuatro de julio de 2016, y que a continuación se transcribe:

**“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos Sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas y de manera especial a la señora Margarita Carrera en su calidad de Comisario Principal a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día 14 de julio de 2016 a las 17h00, en el Auditorio del Edificio COSIDECO, ubicado en Av. 6 de Diciembre N31-89, entre Whympet y Alpallana, piso 6, para tratar el siguiente orden del día:

1. Analizar y autorizar el pago de anticipo de dividendos del año 2016 a los accionistas de la Compañía.
2. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

La verificación del quórum de instalación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía y lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañía y el

Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas y de Economía Mixta emitido por la Superintendencia de Compañías. Quito, 8 de Julio de 2016. THOMAS FALKOWSKI. PRESIDENTE. (Hasta aquí la convocatoria).-

El Presidente de la Junta dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado, solicitando a Secretaría que dé a conocer el primer punto del orden del día:

Punto Uno.- Analizar y autorizar el pago de anticipo de dividendos del año 2016 a los accionistas de la Compañía.

El Presidente de la Junta procede a darle la palabra al Gerente General de la Compañía el Sr. Jaime Castellanos Suarez, presentando un informe de la administración sobre la situación de la compañía.

Seguidamente el Presidente de la Junta, manifiesta a los accionistas que después del informe proporcionado por el Gerente General, consideren autorizar o no el pago de dividendos del año 2016, ante la cual el accionista Cesar Augusto Guerra manifiesta que se autorice el pago de anticipo de dividendos del año 2016 a los accionistas de la compañía por la cantidad de Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, siendo respaldada por los accionistas Juan Carlos Rodríguez, Renata Fregonese y Emilio Roberto Jiménez Hidalgo.

El Presidente de la Junta pone a consideración a los accionistas que valoren no autorizar el pago de los dividendos del año 2016 a los accionistas, por la exposición realizada por el Gerente General de la Compañía sobre el Informe Administrativo, donde se conoce la



situación financiera de la Compañía y las futuras obligaciones que debe cumplir la misma, pudiendo considerarse discutir este punto dentro de un mes para autorizar el pago de los dividendos del año 2016 a los accionistas.

El accionista Dario Javier Vizcaíno Carrera manifiesta que por los antecedentes expuestos no autorizar el pago de los dividendos del año 2016 a los accionistas.

Luego de las respectivas deliberaciones los accionistas deciden por mayoría de votos no autorizar el pago de anticipo de dividendos del año 2016 a los accionistas de la Compañía.

El Presidente de la Junta dispone que se proceda a conocer el siguiente orden del día acordado, solicitando a Secretaría que dé a conocer el segundo punto del orden del día:

Punto Dos.- Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Con respecto al segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quien manifiesta que es de interés reformar el Estatuto Social de la compañía, ante la cual el accionista Thomas Jan Falkowski manifiesta eliminar el Directorio señalando las razones de su eliminación.

Toma la palabra el accionista Cesar Augusto Guerra Gallegos quien manifiesta que se considere no eliminar el Directorio señalando las razones por la no eliminación, respaldando la propuesta los accionistas Juan Carlos Rodríguez y Emilio Roberto Jiménez Hidalgo.

Luego de las respectivas deliberaciones los accionistas, se procede a realizar las votaciones de las dos mociones, de los cuales ochocientos trece (813) acciones deciden aprobar la



Seguridad Vial
SES Security Enforcement Systems

Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, y ciento quince (115) acciones deciden no aprobar la Reforma.

Los accionistas deciden por mayoría de votos, aprobar la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, los siguientes Artículos:

- A)** Modifíquese en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo octavo de los Órganos de Gobierno y Administración, eliminando la palabra "Directorio"

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo octavo en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas, en razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General."

- B)** Modifíquese en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo de las atribuciones de la Junta General, lo siguiente:

B.1. Elimínese el literal b) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y establecer remuneraciones.

B.2. Agréguese en el literal c) la palabra "Gerente General", quedando el literal de la siguiente manera: Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a los

✓

Comisarios de la Compañía y establecer sus remuneraciones y viáticos de los administradores de la Compañía.

B.2. Sustitúyase en el literal n) la palabra "Directorio" por "Presidente", modifíquese la cantidad de cincuenta mil dólares por quinientos mil dólares quedando el literal de la siguiente manera: Delegar al Presidente Compañía la aprobación de obligaciones y contratos que, sobre inmuebles, representen montos mayores a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

B.3. . Auméntese once literales más al final del artículo Décimo de las atribuciones de la Junta General, numerados de la siguiente manera:

- **o)** Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Gerente General y Presidente de la Compañía;
 - **p)** Autorizar al Presidente para que pueda enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía y otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía por montos mayores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$500.000,⁰⁰);
 - **q)** Aprobar los reglamentos internos y organigrama de la Compañía propuestos por el Gerente General.
 - **r)** Aprobar un Manual de Procedimiento en caso de conflicto de intereses y los contratos que suscriba la compañía.
 - **s)** Aprobar las garantías que la Compañía debe recibir de terceras personas, conforme lo establecido en el literal o) de este artículo;
- p

- **t)** Revisar los estados financieros, libros contables, los flujos de caja y, en general, toda la operación administrativa, contable y financiera que se realice dentro de la Compañía;
- **u)** Supervisar las acciones a tomar por parte de los administradores para una correcta planificación fiscal;
- **v)** Solicitar reportes al Gerente General y Presidente, respecto al cumplimiento periódico de obligaciones con entidades del sector público y privado; especialmente, con entes de control, tales como Superintendencia de Compañías, IESS y SRI;
- **w)** Vigilar la correcta marcha de las actividades y negocios de la Compañía, mediante la obtención de información por parte de los administradores o de cualquier funcionario o empleado.
- **x)** Vigilar que la administración no fraccione las operaciones de negocios con el propósito de eludir las disposiciones contenidas en estos estatutos; y,
- **y)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.”

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas. En razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley, las siguientes: **a)** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los estatutos señalen como de su competencia

A

privativa. **b)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y establecer sus remuneraciones y viáticos de los administradores de la Compañía. **c)** Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones y sobre su conversión a acciones preferidas o comunes. **d)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital autorizado o suscrito, la emisión de dividendos, acciones preferidas, la constitución de reservas especiales, las modificaciones al contrato social y los Estatutos; **e)** Interpretar los Estatutos sociales, interpretación que será obligatoria para los accionistas. **f)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales; **g)** Nombrar a la firma de auditores externos y establecer su remuneración. **h)** Conocer y aprobar, al final de cada ejercicio fiscal, las cuentas y balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar las directrices necesarias; **i)** Decidir sobre la repartición de beneficios sociales de la Compañía. **j)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **k)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **l)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, y nombrar sus representantes y administradores; **m)** Delegar al Presidente Compañía la aprobación de obligaciones y contratos que, sobre inmuebles, representen montos mayores a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **n)** Delegar conforme la Ley y este estatuto, a través de Acta de Junta una o varias de sus atribuciones a los órganos de administración de la Compañía. **o)** Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Gerente General y Presidente de la Compañía; **p)** Autorizar al Presidente para que pueda enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía y otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía por montos mayores a quinientos



Seguridad Vial
SES Security Enforcement Systems

mil dólares de los Estados Unidos de América (\$500.000,00); q) Aprobar los reglamentos internos y organigrama de la Compañía propuestos por el Gerente General. r) Aprobar un Manual de Procedimiento en caso de conflicto de intereses y los contratos que suscriba la compañía. s) Aprobar las garantías que la Compañía debe recibir de terceras personas, conforme lo establecido en el literal o) de este artículo; t) Revisar los estados financieros, libros contables, los flujos de caja y, en general, toda la operación administrativa, contable y financiera que se realice dentro de la Compañía; u) Supervisar las acciones a tomar por parte de los administradores para una correcta planificación fiscal; v) Solicitar reportes al Gerente General y Presidente, respecto al cumplimiento periódico de obligaciones con entidades del sector público y privado; especialmente, con entes de control, tales como Superintendencia de Compañías, IESS y SRI; w) Vigilar la correcta marcha de las actividades y negocios de la Compañía, mediante la obtención de información por parte de los administradores o de cualquier funcionario o empleado. x) Vigilar que la administración no fraccione las operaciones de negocios con el propósito de eludir las disposiciones contenidas en estos estatutos; y, y) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas."

C) Modifíquese en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo Sexto de la Mayoría, lo siguiente:

C.1. Sustitúyase la palabra "ochenta por ciento" por "sesenta por ciento".

C.2. Sustitúyase en el literal a) la palabra "Directorio" por "Gerente General".

C.3. En la mayoría simple en el literal a) agréguese la palabra "Gerente General y Auditores Externos".

C.4. Sustitúyase en el literal g) la palabra "Directorio" por "Presidente".

C.5. En la mayoría simple en el literal g) Sustitúyase la palabra "cincuenta mil" por "quinientos mil".

27

✓

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo Sexto en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas. En razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA. Todas las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán aprobadas y validadas con el voto favorable de una mayoría calificada del capital pagado concurrente a la Junta, sin perjuicio de aquellos porcentajes establecidos en la Ley, según el siguiente detalle: Será necesario el voto favorable del sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la Junta en los siguientes casos: **a)** Remoción del Presidente y Gerente General de la Compañía. **b)** Emisión de partes beneficiarias y acciones preferidas. **c)** Acuerdos respecto al incremento o disminución del capital suscrito y autorizado de la Compañía. **d)** Autorización para la emisión de poderes generales, y, **e)** Cualquier modificación al estatuto social de la Compañía. **f)** Interpretación obligatoria de los estatutos sociales. Será necesario el voto favorable de la mayoría simple del capital pagado concurrente a la Junta en los siguientes casos: **a)** Nombramiento del Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía y Auditores Externos. **b)** Establecer las remuneraciones de los administradores, de los auditores externos y de los comisarios de la Compañía. **c)** Conocer y aprobar, al final de cada ejercicio fiscal, las cuentas y balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar las directrices necesarias. **d)** Acordar respecto a la repartición de los beneficios sociales de la Compañía. **e)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **f)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio

P

ecuatoriano, y nombrar sus representantes y administradores; g) Delegar al Presidente de la Compañía la aprobación de obligaciones y contratos que, sobre inmuebles, representen montos mayores a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América h) Delegar conforme la Ley y este estatuto, a través de Acta de Junta una o varias de sus atribuciones a los órganos de administración de la Compañía. i) En general todas aquellas decisiones que no se encuentren descritas en este artículo. En caso de no existir la votación suficiente, se entenderá como no adoptada cualquier moción planteada a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la moción mayoritaria, en caso de empate el Presidente de la Compañía, tendrá voto dirimente y decisorio.

D) Modifíquese en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo Noveno de la Administración y Representante, eliminando la palabra "Directorio".

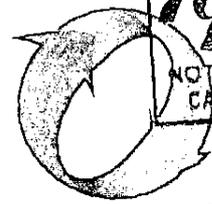
Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en la Cláusula Tercera, en el capítulo Tercero, el artículo Décimo Noveno en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas. En razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo ser subrogado -en caso de ausencia temporal- por el Gerente General, quien por razón de dicha subrogación, ejercerá dicha representación."

E) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo.- Del Directorio.** Es el órgano de administración de la Compañía. Estará integrado por siete vocales principales elegidos por la Junta General de Accionistas y por siete vocales suplentes designados por cada miembro principal del Directorio. Los accionistas que por sí solos o en grupo, representen el tres por ciento del capital pagado de la Compañía, podrán presentar candidatos ante la Junta General para la designación de los miembros del Directorio; pudiendo estos accionistas o grupos de accionistas presentar tantos candidatos como resulte de la división de su capital pagado para el tres por ciento establecido como requisito de presentación de candidaturas, hasta un máximo de 7; dicho número de candidaturas, deberá ser redondeado al entero inmediato inferior aún en caso de que el primer decimal de esta división sea mayor de 5. Los miembros del Directorio serán designados por la Junta General para períodos de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. De entre los miembros del Directorio se designará al Presidente del Directorio que puede ser distinto del Presidente de la Compañía.

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden por mayoría eliminar el artículo Vigésimo del Directorio de la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

F) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Primero de las convocatorias a Reunión de Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Primero.- Convocatorias a Reunión de Directorio.** Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente del Directorio, mediante nota escrita dirigida a la dirección que



NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Seguridad Vial
SES Security Enforcement Systems

hubiera registrado en la Compañía cada miembro de este órgano de administración y comunicación adicional al correo electrónico registrado por los miembros. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden por mayoría eliminar el Artículo Vigésimo Primero de la Convocatorias a Reunión de Directorio de la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

G) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Segundo del Presidente y Secretaría del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Segundo.- Presidencia y Secretaría del Directorio.** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del mismo, que será elegido de entre sus miembros, una vez que la Junta General los haya designado. Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma Ad-Hoc.

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden por mayoría eliminar el Artículo Vigésimo Segundo de la Presidencia y Secretaría del Directorio de la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

①

H) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Tercero del Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Tercero.- Quórum de Instalación y Decisión del Directorio.** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto decisorio o dirimente. En ausencia del Presidente del Directorio, lo remplazará en su calidad de vocal, su suplente, quien no ejercerá las funciones de Presidente del Directorio, salvo que el ente colegiado así lo decida. El Directorio se reunirá de manera ordinaria una vez al mes; y extraordinariamente, cuando la situación amerite, previa convocatoria del Presidente del Directorio, o a petición de al menos tres vocales principales.

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden por mayoría eliminar el Artículo Vigésimo Tercero del Quórum de Instalación y Decisión del Directorio de la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

I) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Cuarto de las atribuciones del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones del Directorio** Corresponde al Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General de la Compañía. b) Establecer las remuneraciones y viáticos de los administradores de la Compañía. c) Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Gerente General; d) Autorizar al Presidente para que pueda enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía y otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, girar, aceptar y

P

120002
TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Seguridad Vial SES Security Enforcement Systems

endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía por montos mayores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,⁰⁰); e) Aprobar su propio reglamento; y, los reglamentos internos y organigrama de la Compañía propuestos por el Gerente General. f) Aprobar un Manual de Procedimiento en caso de conflicto de intereses entre los miembros del Directorio y los contratos que suscriba la compañía. g) Aprobar las garantías que la Compañía debe recibir de terceras personas, conforme lo establecido en el literal c) de este artículo; h) Revisar los estados financieros, libros contables, los flujos de caja y, en general, toda la operación administrativa, contable y financiera que se realice dentro de la Compañía, en forma mensual; y, anualmente, poner esta información en conocimiento de la Junta General; i) Supervisar las acciones a tomar por parte de los administradores para una correcta planificación fiscal; j) Revisar mensualmente la gestión de labores de la Gerencia General y Presidencia de la Compañía y solicitar informes del trabajo realizado; k) Solicitar reportes al Gerente General y Presidente, respecto al cumplimiento periódico de obligaciones con entidades del sector público y privado; especialmente, con entes de control, tales como Superintendencia de Compañías, IESS y SRI; l) Conocer los reportes mensuales sobre los contratos firmados por la administración, conforme lo establecido en el literal f) del artículo vigésimo séptimo; m) Sugerir al Presidente realizar la convocatoria a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, con el detalle de los temas a tratar; n) Vigilar la correcta marcha de las actividades y negocios de la Compañía, mediante la obtención de información por parte de los administradores o de cualquier funcionario o empleado. o) Comunicar oportunamente sobre cualquier situación irregular y actuar como canal de información hacia la Junta General sobre el desempeño de la administración, especialmente sobre aquello que puede afectar el normal desempeño de las

A

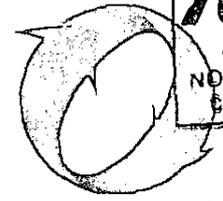
2

actividades comerciales de la Compañía; **p)** Ser gestores e impulsores de los proyectos y negocios de la Compañía acompañando el trabajo de los administradores; **q)** Sugerir a la Junta General el destino de las utilidades; **r)** Conceder licencias a los miembros del Directorio y a los administradores, **s)** Recomendar reformas del Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas; **t)** Conformar una Comisión Financiera que vigile la marcha y sanidad financiera y administrativa de la Compañía, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de conformidad con la Ley sus funciones; **u)** Otorgar al Gerente General, cuando se encuentre en subrogación del Presidente de la Compañía, autorización para suscribir cualquier tipo de convenio que obligue a la Compañía, por montos mayores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 20.000,00). **v)** Vigilar que la administración no fraccione las operaciones de negocios con el propósito de eludir las disposiciones contenidas en estos estatutos; y, **w)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las Leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden por mayoría eliminar el Artículo Vigésimo Cuarto de las atribuciones del Directorio de la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

J) Elimínese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Quinto del Quórum de las Actas del Directorio, referente al siguiente contenido: **Artículo Vigésimo Quinto.- Actas del Directorio.** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la

3



Seguridad Vial
SES Security Enforcement Systems

reunión. Todas las actas serán enviadas a los vocales del Directorio mediante correo electrónico, debiendo ser discutidas y aprobadas en la siguiente sesión de Directorio sin excepción. El Secretario del Directorio, será responsable de cumplir esta disposición.

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden por mayoría eliminar el Artículo Vigésimo Quinto de las Actas del Directorio de la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

K) Modifíquese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Séptimo de los deberes y Atribuciones del Presidente de la Compañía por lo siguiente:

K.1. Sustitúyase en el literal d) la palabra "cincuenta mil" por "quinientos mil".

K.2. Sustitúyase en el literal g) la palabra "cincuenta mil" por "quinientos mil".

K.3. Elimínese en el literal i) la palabra "y mensualmente al Directorio".

K.4. Sustitúyase en el literal k) la palabra "cincuenta mil" por "quinientos mil".

K.5. Elimínese en el literal l) la palabra "Directorio".

K.6. Auméntese cuatro literales más al final del Artículo Vigésimo Séptimo de los deberes y Atribuciones del Presidente de la Compañía, los siguientes numerales:

- **m)** Comunicar oportunamente sobre cualquier situación irregular y actuar como canal de información hacia la Junta General sobre el desempeño de la administración, especialmente sobre aquello que puede afectar el normal desempeño de las actividades comerciales de la Compañía;
- **n)** Ser gestor e impulsor de los proyectos y negocios de la Compañía;

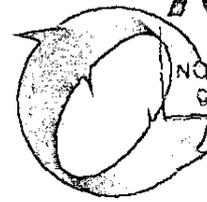
A

- 10
- o) Sugerir a la Junta General el destino de las utilidades;
 - p) Recomendar reformas del Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas.

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Séptimo en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas. En razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **c)** Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en la marcha de la Compañía; **d)** Aprobar egresos de fondos y movimientos de activos por montos no mayores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; **e)** Firmar junto con el Gerente General los títulos acciones; **f)** Obligar a la empresa a través de contratos y / o convenios relacionados al giro del negocio, sin límite; **g)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, por montos inferiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **h)** Previa autorización de la Junta General, adquirir a nombre de la Compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías; **i)** Presentar anualmente a la Junta General de la Compañía, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados y más documentos pertinentes; **j)** Delegar el cumplimiento de una o varias de sus atribuciones al Gerente General. **k)** Abrir y

11



TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Seguridad Vial
SES Security Enforcement Systems

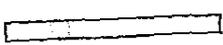
gestionar cuentas bancarias; girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por un monto de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y, l) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. m) Comunicar oportunamente sobre cualquier situación irregular y actuar como canal de información hacia la Junta General sobre el desempeño de la administración, especialmente sobre aquello que puede afectar el normal desempeño de las actividades comerciales de la Compañía; n) Ser gestor e impulsor de los proyectos y negocios de la Compañía; o) Sugerir a la Junta General el destino de las utilidades; p) Recomendar reformas del Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas.

L) Modifíquese en la Cláusula Tercera, el artículo Décimo Vigésimo Octavo del Gerente General por lo siguiente, sustituyendo la palabra "Directorío" por "Junta General de Accionista de la Compañía".

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en la Cláusula Tercera, el artículo Décimo Vigésimo Octavo, en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas. En razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y durará dos años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que

A



presente la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente remplazado.

M) Modifíquese en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Noveno de los deberes y Atribuciones del Gerente General de la Compañía por el siguiente:

M.1. Elimínese los literales g) y j).

Los accionistas después de algunas deliberaciones sobre las reforma mocionadas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en la Cláusula Tercera, el artículo Vigésimo Noveno en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas. En razón del cambio aprobado el artículo reformado dirá lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Supervisar las operaciones financieras de la Compañía; **b)** Efectuar actos de administración de la Compañía, previa delegación del Presidente, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; **c)** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones societarias, tributarias y laborales que le sean aplicables a la Compañía; **d)** Contratar los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales cifiéndose a lo que dispone la Ley; **e)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la misma; **f)** Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y llevar sus actas y los libros sociales; **g)** Firmar junto con el Presidente los títulos acciones; **h)** Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados y



Seguridad Vial
SES Security Enforcement Systems

más documentos pertinentes; **i)** En general, tendrá todas las atribuciones necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u órgano. **j)** Subrogar en caso de ausencia al Presidente de conformidad con los Estatutos y la Ley.

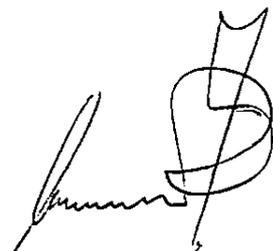
Se incorpora las siguientes disposiciones Generales. **PRIMERA.** La Junta General de Accionistas ratifica la decisión tomada en su Junta del 14 de Julio de 2016 por medio de la cual elimina, a partir de esa fecha, al Directorio y sus atribuciones. Este Directorio, culminará sus funciones a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto. **SEGUNDA.** Se ratifica los nombramientos del Presidente y Gerente General de la Compañía, efectuados en Junta General y Junta del Directorio del 20 de Junio del 2016, sin embargo, éstos deberán sujetarse a las funciones establecidas en este nuevo estatuto, siendo que en caso de contraposición del presente instrumento con el anterior, prevalecerán las disposiciones enunciadas en este Estatuto." Hasta aquí los estatutos.

Los accionistas deciden aprobar por mayoría la Reforma del Estatuto de la Compañía en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

La Junta General de accionistas por mayoría autoriza al Presidente como Representante Legal de la misma, para que realice todas las gestiones necesarias para la reforma del estatuto de la compañía, para lo cual le autorizan a suscribir cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la presente reforma de estatutos. De la misma manera autoriza por mayoría a los abogados Dr. José Luis Barzallo, Abg. Miguel Maldonado y Abg. Cesar Bartheloti para que realicen cuanto tramite sea necesario para el perfeccionamiento de la presente reforma de estatutos.

Por no existir otro punto en el orden del día a ser tratado, siendo las dieciocho y veintiocho horas se levanta la sesión y el Presidente de la Junta da por concluida la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA.**

Suscriben la presente acta tanto el señor Presidente Ad-hoc de la Junta como el Secretario de la misma que certifica.



**PRESIDENTE AD-HOC
DIEGO ORDOÑEZ CRESPO**



**SECRETARIO DE LA JUNTA
JAIME CASTELLANOS SUAREZ**



Factura: 001-002-000025689

0000003



20161701006P03779



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P03779						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2016, (10:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792474167001		PRESIDENTE	THOMAS JAN FALKOWSKI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SOFENFORVIA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi ven fe de ello confiero ésta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 27 JUL. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000025690



20161701006001621



[Handwritten signature]

000025

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000016767



20161701003002745

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

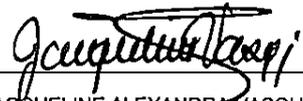
RAZÓN MARGINAL N° 20161701003002745

20161701003002745

MATRIZ	
FECHA:	5 DE AGOSTO DEL 2016, (12:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-03-P 9811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO COOS JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713713293
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RÉFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701006P03779


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

13000006



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma de Estatuto**, celebrada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Abogada Tamara Garcés Almeida, el veinte y siete de julio del dos mil dieciséis, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA**, celebrada el diecinueve de agosto del dos mil trece, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a cinco de agosto del dos mil dieciséis. (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



